

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00016 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.-** En la Resolución de concesión dictada por la SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00016, correspondiente a la entidad **GOMÀ CAMPS, S.A.U.**, con **NIF A43000645**, con un presupuesto subvencionable de 2.698.294,79 euros, una intensidad de ayuda del 35 %, una subvención de 944.403,17 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00016	GOMÀ-CAMPS, S.A.U.	A43000645	35,00%	3.464.770,06 €	2.698.294,79 €	944.403,17 €	53,5	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 15 de diciembre de 2025 mediante Resolución del órgano concedente de fecha 22 de noviembre de 2024.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad GOMÀ CAMPS, S.A.U., con NIF A43000645, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria y el cambio de emplazamiento de algunos equipos, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2c) de la Orden.

La entidad pone de manifiesto que “*El proyecto se ha modificado debido a la complejidad que supone la construcción de nuevas instalaciones en la planta de la Riba, dónde el espacio es escaso y el entorno alrededor de la planta productiva es rural, con un posible impacto ambiental medio.*

*Todo esto implica la necesidad de ajustar la actividad a las especificaciones técnicas, medioambientales y urbanísticas establecida en cada momento, por lo que nos provoca una serie de causas que no se podían prevenir en el momento de la solicitud (estado de elaboración del proyecto en sus primeras fases sin tener todos los estudios necesarios para la ejecución).*

*Al mismo tiempo, se observa que los resultados obtenidos en la primera parte del proyecto dan buenos resultados y se decide continuar la inversión en equipos para mejorar más el rendimiento del uso de materia prima reciclada y la reducción de rechazo. Esta inversión tiene un retorno de inversión más rápido que el planteado inicialmente, lo que contribuye a nuevas inversiones que permitan la fabricación del reciclado en las 2 máquinas con unas productividades superiores, manteniendo y aumentando en todo caso los objetivos marcados en la solicitud de una forma más rentable económico.*

*Las modificaciones presentadas no afectan y no tienen cambios en la evaluación preliminar del principio del DNSH ya que no se actúa sobre ninguno de las afectaciones de éste”.*

**QUINTO.-** Sobre dicha solicitud y tras su evaluación inicial, se han solicitado por parte de la FB aclaraciones cuyas respuestas fueron presentadas por la entidad beneficiaria con fecha 24 de enero de 2025 y 7 de marzo de 2025.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.



El Informe Técnico señala que el presupuesto inicial aportado por la entidad beneficiaria contenía estimaciones, y una vez iniciada la ejecución del proyecto y debido a la complejidad del mismo, por su gran envergadura, se ha adecuado a la realidad del mercado y a las necesidades técnicas del proceso de producción que se está desarrollando, e indica que la modificación del presupuesto solicitada conlleva los siguientes cambios.

En la solicitud se había propuesto realizar una obra de ampliación de las instalaciones actuales de la entidad para construir un nuevo almacén de materia prima PP4, sin embargo, debido a la complejidad que supone la construcción de nuevas instalaciones en la planta de La Riba (Tarragona), dónde el espacio es escaso y el entorno alrededor de la planta productiva es rural con un posible impacto visual y ambiental medio, la entidad ha decidido que no se va a llevar a cabo la actuación. Por lo tanto, para la ejecución del proyecto se descarta la construcción del almacén, sustituyendo la inversión por una optimización de la logística interna y el uso de espacios de almacenaje de forma más eficiente en la planta de La Riba, permitiendo llegar a los objetivos marcados de mejora de capacidad mediante un control exhaustivo del almacén de PP4 y de una operativa de abastecimiento optimizada.

El Informe Técnico indica que todos los cambios solicitados se justifican de forma pormenorizada por la entidad beneficiaria, ajustándose el importe de inversión debido al incremento de coste de equipo en gastos ya ejecutados, adecuándose el importe de inversión en función de los últimos presupuestos.

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria teniendo sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión de la SEMA, de 1 de marzo de 2024, sino que se disminuye en 160.950,61 euros.

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar se detalla en la siguiente tabla:

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00016	GOMÀ CAMPS, S.A.U.	A43000645	35%	2.238.435,90 €	783.452,56 €	53,5	20/12/2025

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8 de abril de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00016, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó



la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**OCTAVO.-** Con fecha de 2 de junio de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.c) de la Orden dispone que:

*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

*(...)*

*c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud son “debidas a la complejidad que supone la construcción de nuevas instalaciones en la planta de la Riba, dónde el espacio es escaso y el entorno alrededor de la planta productiva es rural, con un posible impacto ambiental medio.

*Todo esto implica la necesidad de ajustar la actividad a las especificaciones técnicas, medioambientales y urbanísticas establecida en cada momento, por lo*



*que nos provoca una serie de causas que no se podían prevenir en el momento de la solicitud (estado de elaboración del proyecto en sus primeras fases sin tener todos los estudios necesarios para la ejecución”*

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad GOMÀ CAMPS, S.A.U., incorpora un nuevo desglose presupuestario.

**TERCERO.-** Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 15 de diciembre de 2025, establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00016, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden, establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00016 se realiza con fecha 8 de noviembre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 15 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al



contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 2 de junio de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación solicitada por la entidad **GOMÀ CAMPS, S.A.U.**, con **NIF A43000645**, en relación con el **EXP/EC/2023/00016**, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MAX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT .	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00016	GOMÀ CAMPS, S.A.U.	A43000645	35%	2.238,435,90 €	783.452,56 €	53,5	20/12/2025

**SEGUNDO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00016, a la entidad GOMÀ CAMPS, S.A.U., con NIF A43000645, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)  
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

